

B.I.M.

**BOLETÍN
INFORMATIVO
MENSUAL**

**N° 291
ENERO - FEBRERO 2015**



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE - S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

CONTENIDO

- 1 Valores Diarios del Dólar Observado y Acuerdo, Unidad de Fomento.
- 2 Tablas de Impuestos Personales.
- 3 Unidades Tributarias Mensuales y Anuales y Dólar.
- 4 Cotizaciones Previsionales Máximas.
- 5 Administradora de Pensiones
- 6 Instituto de Previsión Social
- 7 Fondo de Cesantía
- 8 Índices de Precios al Consumidor de cinco años.
- 9 Variaciones Porcentuales I.P.C. de tres años.
- 10 Terminio de Giro Corrección Monetaria.
- 11 Intereses para Operaciones de Crédito en Dinero.
- 12 Informaciones Generales (Circulares, Resoluciones y otros).

B.I.M.

BOLETIN INFORMATIVO MENSUAL

Nº 291 – ENERO – FEBRERO 2015

CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (RAE – S.V.S.)

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

DESDE
1954

ENERO 2015

1

VALORES DIARIOS

DIA	DICIEMBRE 2014		ENERO 2015	
	DÓLAR OBSERVADO	DÓLAR ACUERDO	U.F.	I.V.P.
01	605.46	761,01	24,627.10	25,385.96
02	610.79	761,43	24,627.10	25,389.43
03	614.77	762,68	24,627.10	25,392.89
04	612.44	763,05	24,627.10	25,396.36
05	611.68	762,93	24,627.10	25,399.82
06	-	-	24,627.10	25,403.29
07	-	-	24,627.10	25,406.75
08	-	-	24,627.10	25,410.22
09	611.40	762,76	24,627.10	25,413.69
10	613.77	762,64	24,623.92	25,416.50
11	615.49	761,50	24,620.73	25,419.31
12	615.90	761,89	24,617.55	25,422.12
13	-	-	24,614.37	25,424.94
14	-	-	24,611.18	25,427.75
15	617.45	762,24	24,608.00	25,430.56
16	618.49	760,18	24,604.82	25,433.38
17	621.41	761,59	24,601.64	25,436.19
18	619.19	763,64	24,598.46	25,439.00
19	614.16	764,20	24,595.28	25,441.82
20	-	-	24,592.10	25,444.63
21	-	-	24,588.92	25,447.45
22	612.55	764,55	24,585.74	25,450.26
23	610.26	765,25	24,582.56	25,453.08
24	608.47	765,48	24,579.39	25,455.89
25	-	-	24,576.21	25,458.71
26	609.17	765,72	24,573.03	25,461.52
27	-	-	24,569.85	25,464.34
28	-	-	24,566.68	25,467.16
29	608.15	765,86	24,563.50	25,469.97
30	607.38	765,98	24,560.33	25,472.79
31	-	-	24,557.15	25,475.61
DIA	ENERO 2015		FEBRERO 2015	
01	-	-	24,553.98	25,478.43
02	606.75	767,62	24,550.80	25,481.24
03	-	-	24,547.63	25,484.06
04	-	-	24,544.45	25,486.88
05	612.47	768,97	24,541.28	25,489.70
06	616.76	768,88	24,538.11	25,492.52
07	616.09	769,40	24,534.94	25,495.34
08	614.76	770,48	24,531.76	25,498.16
09	613.08	-	24,528.59	25,500.98

2

IMPUESTO UNICO 2ª CATEGORIA Y GLOBAL

ENERO 2015 (UTM = \$ 43.198) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	583.173,00	00,00	0,00
583.173,01	1.295.940,00	0,04	23.326,92
1.295.940,01	2.159.900,00	0,08	75.164,52
2.159.900,01	3.023.860,00	0,135	193.959,02
3.023.860,01	3.887.820,00	0,23	481.225,72
3.887.820,01	5.183.760,00	0,304	768.924,40
5.183.760,01	6.479.700,00	0,355	1.033.296,16
6.479.700,01	y más	0,40	1.324.882,66

FEBRERO 2015 (UTM = \$43.025) RENTA IMPONIBLE MENSUAL

DESDE	HASTA	FACTOR	REBAJAR
0,00	580.837,50	00,00	0,00
580.838,51	1.290.750,00	0,04	23.233,50
1.290.750,01	2.151.250,00	0,08	74.863,50
2.151.250,01	3.011.750,00	0,135	193.182,25
3.011.750,01	3.872.250,00	0,23	479.298,50
3.872.250,01	5.163.000,00	0,304	765.845,00
5.163.000,01	6.453.750,00	0,355	1.029.158,00
6.453.770,01	y más	0,40	1.319.576,75

TABLA GLOBAL COMPLEMENTARIO PARA EL AÑO TRIBUTARIO 2015 (UTA = 518.376) RENTA GLOBAL ANUAL.

(1) DESDE	(2) HASTA	(3) FACTOR	(4) REBAJAR
0,00	6.998.076,00	EXENTO	0,00
6.998.076,01	15.551.280,00	0,04	279.924,04
15.551.280,01	25.918.800,00	0,08	901.974,24
25.918.800,01	36.286.320,00	0,135	2.327.508,24
36.286.320,01	46.653.840,00	0,23	5.774.708,64
46.653.840,01	62.205.120,00	0,304	9.227.092,80
62.205.120,01	77.756.400,00	0,355	12.399.553,92
77.756.400,01	y más	0,40	15.898.591,92

3

UTM, UTA Y DÓLAR Valores Mensuales en Pesos (\$)

MES/AÑO	UNIDADES TRIBUTARIAS		DOLAR	
	U.T.M.	U.T.A.	ADUANERO	BALANCE
ENE 2014	40.935	491.220	525,24	553,84
FEB 2014	41.181	494.172	548,80	559,38
MAR 2014	41.263	495.156	559,02	551,18
ABR 2014	41.469	497.628	551,43	564,59
MAY 2014	41.801	501.612	559,50	550,72
JUN 2014	42.052	504.624	552,98	552,72
JUL 2014	42.178	506.136	550,02	573,14
AGO 2014	42.220	506.640	565,88	590,91
SEP 2014	42.304	507.648	588,67	599,22
OCT 2014	42.431	509.172	599,66	576,50
NOV 2014	42.770	513.240	581,62	605,46
DIC 2014	43.198	518.376	600,25	606,75
ENE 2015	43.198	518.376	608,15	-
FEB 2015	43.025	516.300	-	-

5

ADMINISTRADORA DE PENSIONES (PARA REMUNERACIONES DE ENERO DE 2015)

NOMBRE DE LA A.F.P.	DEPENDIENTES		INDEPENDIENTES
	TASA AFP	SIS (1)(2)	TASA AFP (3)
CAPITAL	11,44%	1,15%	12,59%
CUPRUM	11,48%	1,15%	12,63%
HABITAT	11,27%	1,15%	12,42%
PLANVITAL	10,47%	1,15%	11,62%
PROVIDA	11,54%	1,15%	12,69%
MODELO	10,77%	1,15%	12,92%

(1) Esta cotización es de cargo del Empleador. (2) SIS no aplica para trabajadores dependiente pensionado.
(3) Esta tasa incluye el SIS, que es de cargo del trabajador.

7

FONDO DE CESANTÍA (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2015)

Sociedad Administradora de Fondos de Cesantía S.A.	DE CARGO EMPLEADOR	DE CARGO TRABAJADOR	TOPE REMUNERACION	EXCLUIDOS: Asesoras del Hogar, Jubilados y Aprendiz
Contratos Indefinidos	2,4%	0,6%	(*)108,50 UF	
Contratos de plazo fijo	3,0%	-	(*) 108,50 UF	

(*) Desde el 01.01.2015 aumenta tope a 109,80 UF, Resolución Exenta N°30 de la Superintendencia de Pensiones (Valor en Enero \$ 2.696.375.)

9

VARIACIONES PORCENTUALES IPC

MES	2012			2013			2014		
	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.	MES	ACUM	12 MS.
ENE	0,1	0,1	4,2	0,2	0,2	1,6	0,2	0,2	3,0
FEB	0,4	0,5	4,4	0,1	0,3	1,3	0,5	0,7	3,4
MAR	0,2	0,6	3,8	0,4	0,7	1,5	0,8	1,5	3,9
ABR	0,1	0,7	3,5	(0,5)	0,2	1,0	0,6	2,1	5,0
MAY	0,0	0,7	3,1	0,0	0,2	0,9	0,3	2,5	5,4
JUN	(0,3)	0,4	2,7	0,6	0,8	1,9	0,1	2,5	4,8
JUL	0,0	0,4	2,5	0,3	1,1	2,2	0,2	2,8	4,7
AGO	0,2	0,6	2,6	0,2	1,3	2,2	0,3	3,1	4,8
SEPT	0,8	1,4	2,8	0,5	1,9	2,0	0,8	4,0	5,1
OCT	0,6	2,0	2,9	0,1	2,0	1,5	1,0	5,1	6,1
NOV	(0,5)	1,5	2,1	0,4	2,4	2,4	0,0	5,1	5,7
DIC	0,0	1,5	1,5	0,6	3,0	3,0	-0,4	4,6	4,6

4

COTIZACIONES

Previsionales
Máximas

(*) Desde Enero 2015 aumenta tope, a 73,20 UF
SII Resolución N° 29 Superintendencia de Pensiones

UF. A CONSIDERAR	MAXIMA COTIZACION 70,3 UF	MAX. DEDUCIBLE DE IMPTO UNICO 4,921 UF	MAXIMO COTIZACIÓN 72,3 U.F.	MAXIMO DEDUCIBLE 5.061 UF
23.435,87	-	-	1.522.648	118.609
23.508,46	-	-	1.524.642	118.976
23.606,97	-	-	1.525.084	119.475
23.773,41	-	-	1.521.835	120.317
23.931,69	-	-	1.520.509	121.118
24.023,61	-	-	1.522.637	121.583
24.062,27	-	-	1.739.702	121.779
24.103,41	-	-	1.742.677	121.987
24.168,02	-	-	1.747.348	122.314
24.326,93	-	-	1.758.837	123.119
24.553,70	-	-	1.775.233	124.266
24.627,10	-	-	1.780.539	124.638
24.557,15	-	-	1.797.583(*)	125.831(*)
-	-	-	-	-

6

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL (PARA REMUNERACIONES DE ENERO 2015)

IPS (EMPART)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	A.F.P. y FONASA	ISAPRE Y A.F.P.	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	29,79%	7,95 %	0,95%	22,79%
SI	NO	29,19%	7,35 %	0,95%	22,79%
NO	SI	28,84%	7,00 %	-	21,84%
SI	SI	28,24%	6,40 %	-	21,84%

IPS (EX S.S.S.)		TRABAJADOR			
EMPLEADOR		REGIMEN ANTIGUO	AFP y FONASA	ISAPRE y AFP	ISAPRE Y REG. ANTIGUO
C.C.A.F.	MUTUAL				
NO	NO	26,79%	7,95%	0,95%	19,79%
SI	NO	26,19%	7,35%	0,95%	19,79%
NO	SI	25,84%	7,00%	-	18,84%
SI	SI	25,24%	6,40%	-	18,84%

8

INDICES I.P.C.

Nota: A contar del 01.01.2014 el INE varió la metodología del cálculo del IPC. (Circular N°16)

MESES	AÑOS				
	2010	2011	2012	2013	2014
ENE	90,75	93,22	97,18	98,71	101,69
FEB	91,00	93,43	97,55	98,83	102,18
MAR	91,08	94,15	97,71	99,21	103,04
ABR	91,50	94,45	97,76	98,73	103,68
MAY	91,83	94,82	97,79	98,72	104,03
JUN	91,83	94,99	97,50	99,35	104,08
JUL	92,42	95,11	97,49	99,61	104,32
AGO	92,33	95,26	97,71	99,85	104,66
SEP	92,70	95,73	98,46	100,38	105,54
OCT	92,79	96,20	99,01	100,53	106,64
NOV	92,86	96,50	98,56	100,90	106,66
DIC	92,97	97,09	98,53	101,51	106,22

VARIOS

FINANCIERO		ENERO	FEBRERO
U.T.M.	\$	43.198	\$ 43.025
U.T.A.	\$	518.376	\$ 516.300
U.F. DEL		DICIEMBRE	ENERO
ULTIMO DIA	\$	24.627,10	\$ 24.557,15

I.P.C.	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
	0,0 %	-0,4 %

LABORAL

ASIGNACION FAMILIAR			
Vigencia desde Julio 2014			
\$	0	a \$	236.094
\$	236.094	a \$	344.840
\$	344.840	a \$	537.834

INGRESO MINIMO MENSUAL

Vigencia del 01 de Julio de 2014	
Edad. 18 a 65 Años	\$ 225.000
Menos de 18 y Más de 65 años	
Independientes y otros	\$ 167.968
Fines no remuneracionales	\$ 145.139

LABORAL

MAXIMOS IMPONIBLES *	DICIEMBRE	ENERO
Afiliados a una AFP (73.2 UF)	\$ 1.780.539	\$ 1.797.583
Afiliados al IPS (60 UF)	\$ 1.473.222	\$ 1.477.626
Fondo de Cesantía (109,8 UF)	\$ 2.672.040	\$ 2.696.375

* Nota: Máximos sólo para trabajadores DL 3500

TRABAJADORES DE CASA PARTICULAR \$ 225.000 \$ 225.000

(Más 4,11 % por Indemnización Años de Servicio)

TRIBUTARIO

TRABAJADORES AGRICOLAS	DICIEMBRE	ENERO
a) Tasa Fija Impuesto Único	3,5%	3,5%
b) Cuota Exenta (10 UTM)	\$ 431.980	\$ 430.250
c) Impuesto se aplica sobre el exceso	3,5%	3,5%

OTROS

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Valor Provisional de la Cuota de Ahorro \$ 1.339,52
Vigencia: 11 de Enero 2015 al 10 de Febrero 2015

Valor Provisional de la Unidad Reajutable \$ 172,41
Vigencia : 01 de Enero 2015 al 31 de Enero 2015
(www.minvu.cl)

1 DECLARACIONES JURADAS QUE SE DEBE PRESENTAR POR INTERNET AL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

MES DE ENERO

Día 15 y 23	Formulario 29	Declaración Mensual sobre Cambio de Sujeto I.V.A.
Día 28	Formulario 3500	Declaración Mensual de I.V.A. sin movimiento y sin pago Declaración Jurada Mensual.
Día 31	Formulario 1808	Determinación del crédito por sistemas solares térmicos.
Día 31	Formulario 1820	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados.
Día 31	Formulario 1839	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados, informados por terceros.
Día 31	Formulario 1842	Determinación del Crédito Especial Empresas constructoras según artículo 21 D.L.Nº910/7578.
Día 31	Formulario 3600	Declaración Mensual de Devolución de I.V.A. Exportador.
Día 31	Formulario 2117	Solicitud de Retiro del Régimen Opcional de Tributación del Art. 14 Bis
Día 31	Formulario 1820	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados. (Por Internet)
	Formulario 1839	Declaración Jurada Mensual sobre contratos de derivados, informadas por terceros. (Por Internet)
Día 31	Formulario 1842	Determinación del Crédito Especial para Empresas Constructoras según art. 21 D.L. Nº 910/7578. (Por Internet)

2 SII EMITIO CIRCULAR POR TRIBUTACION DE SALDOS POSITIVOS ACUMULADOS EN EL FUT

La Circular N°70, instruye sobre el régimen opcional y transitorio para el año comercial 2015, sobre el pago de las rentas acumuladas en el FUT al 31 de diciembre de 2014, y sobre los retiros en exceso que se mantengan a la fecha. Así, los contribuyentes podrán optar para el año comercial 2015, a aplicar un impuesto sustitutivo sobre el FUT acumulado de un 32% y sobre los retiros en exceso existentes.
Para mayor información ver Circular N°70 del año 2014 y la Circular N°8 del 2015.

3 SII EMITIO CIRCULAR QUE INFORMA FACTORES PARA DETERMINAR EL INCREMENTO Y CREDITO SOBRE LAS RENTAS DE LOS ARTICULOS 38 BIS, 54 N°1, 56 N°3 Y 62

Mediante la Circular N°2 del 9 de enero de 2015, se informan los factores que se deben utilizar para la determinación del Incremento por Impuesto de Primera Categoría de la Ley de Renta a que se refieren los artículos 38 bis, 54 N°1 y 62 de la ley y el correspondiente crédito por igual concepto a que aluden los artículos 56 N°3 y 63 de la ley mencionada.

MES DEL MOVIMIENTO	MES DE TERMINO DEL EJERCICIO 2015											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Capital Inicial	-0,4	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Enero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Febrero	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Marzo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Abril	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Mayo	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Junio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Julio	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Agosto	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Septiembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Octubre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Noviembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Diciembre	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Nota: Cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose este a un valor cero (0) normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para los términos de giro.

**INTERESES ANUALES VIGENTES A CONTAR DEL 15.01.2015 HASTA EL DIA ANTERIOR PROXIMA PUBLICACION DE LA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS**

OPERACIONES NO REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL		INTERES CORRIENTE	MAXIMO PERMITIDO
1. DE MENOS DE 90 DIAS		%	%
	- Hasta el equivalente de 5.000 UF	21,32	31,98
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,78	8,67
2. DE 90 DIAS O MAS			
	- Hasta el equivalente de 50 UF	35,77	39,47
	- Hasta el equivalente de 200 UF	29,45	37,47
	- Superiores a 200 UF y HASTA 5.000 UF	15,5	23,25
	- Superiores al equivalente de 5.000 UF	5,32	7,98
OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL			
	- De menor de un año	4,06	6,09
	- Superiores a 1 año, hasta 2000 UF	4,04	6,06
	- Superiores a 1 año, más de 2000 UF	3,91	5,91
OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA			
	- Hasta el equivalente de 2.000 UF	4,86	7,29
	- Superiores al equivalente de 2.000 UF	3,08	5,08
OPERACIONES CUYO MECANISMO DE PAGO CONSISTA EN LA DEDUCCION DE LAS RESPECTIVAS CUOTAS DIRECTAMENTE DE LA PENSION DEL DEUDOR		NO APLICA	27,47

1. SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

1.1 Circulares emitidas en Diciembre de 2014

Nº 60-1-2- Modificación introducida por la Ley N° 20.780.

5-7

Nº 63-6 Valor de la Unidad de Fomento para los días comprendidos entre el 10 de diciembre del año 2014 y el 9 de enero del año 2015 y Tabla de cálculos de reajustes, intereses y multas enero 2015.

Nº 64 Tablas del Impuesto Único de Segunda Categoría y del Impuesto Global Complementario para el mes de enero del año 2015 e información adicional relacionada con dichos tributos.

Nº 68 Complementa la Circular N° 33, de 2013, respecto al procedimiento para determinar el avalúo fiscal de bienes raíces acogidos al régimen de Copropiedad Inmobiliaria, en conformidad a las modificaciones introducidas por la Ley N° 20.741 a la Ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria, y actualiza el formulario N° 2802, "CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PREVIOS PARA EL CÁLCULO DEL AVALÚO FISCAL"

Nº 70 Instruye sobre el régimen opcional y transitorio, vigente durante el año comercial 2015, de pago sobre las rentas acumuladas en el FUT al 31 de diciembre de 2014, y sobre los retiros en exceso que se mantengan a esa fecha.

1.2. Resoluciones emitidas en Diciembre de 2014

Nº110 Establece la forma y procedimiento en que se hará efectiva la postergación del pago del Impuesto al Valor Agregado.

Nº111 Establece Declaración Jurada y requiere antecedentes para acreditar el inicio del proceso de fusión en los términos del numeral XIX, del artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.780 de 2014, sobre reforma tributaria.

Nº112 Fija plazo para presentación de Declaraciones Juradas que se indican

Nº113-4 Autorizaciones y rechazos a las instituciones sin fines de lucro, como receptoras de alimentos cuya comercialización sea inviable

Nº115-6 Complementa Resolución Exenta SII N° 109 de 27 de diciembre de 2013, en los términos que indica.

Nº117 Obligación de presentar declaración jurada anual sobre enajenaciones que no se hayan acogido al art 104 LIR, sobre Adm. de Fondos de terceros y Carteras Individuales.

Nº118 Incorpora obligación de presentar Declaración Jurada Anual N° 1828, que informa las donaciones culturales.

Nº119 Fija procedimiento de pago, exención y devolución del impuesto adicional a los vehículos motorizados nuevos, livianos y medianos.

Nº120-1-6 Reestructuración de personal del SII.

Nº122 Obligación de informar al Consejo de la Cultura y las artes, acerca de los beneficiados de las donaciones con fines culturales.

Nº123 Fija valores de terrenos y construcciones para el reavalúo de los bienes raíces no agrícolas, según indica.

Nº124-6 Autoriza a proceder conforme al Modelo de Operación de Contabilidad Electrónica a Contribuyentes que señalan.

Nº125 Fija Nómina de Grandes Contribuyentes.

Nº127 Establece procedimiento para comunicar tasaciones a valor de mercado de bienes raíces al amparo de la ley N° 20.780, de 2014.

Nº128 Establece formulario para declarar y pagar el impuesto sobre rentas acumuladas y retiros en exceso, conforme a lo establecido en el N° 11, del numeral i), del artículo tercero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.780 de 2014.

Nº129 Establece los requisitos que deben cumplir el libro de ingresos y egresos y el libro de caja, que se exige llevar a los contribuyentes que se acojan al régimen simplificado de tributación del artículo 14 Ter letra a), de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Nº130-1 Establece Declaración Jurada anual que deben presentar las entidades facultadas para emitir productos financieros acogidos al artículo 54 bis de la Ley sobre Impuesto a la Renta. Fija forma y plazo de presentación de esta declaración y de emisión del certificado del inciso undécimo del citado Art. 54 bis.

ANEXO TRIBUTARIO

A

CORRECCION MONETARIA ANUAL

A-1

COTIZACION DE MONEDAS EXTRANJERAS

MONEDA	PAIS	COTIZACIONES EN PESOS AL			VARIACION PORCENTUAL	
		31.12.2013	31.06.2014	31.12.2014	SEMESTRAL %	ANUAL %
Dólar	EEUU	524,61	552,72	606,75	9,78	15,66
Dólar	Canadá	492,68	518,16	522,88	0,91	6,13
Dólar	Australia	467,86	521,14	496,97	(4,64)	6,22
Dólar	Neozelandia	430,61	483,74	475,70	(1,66)	10,47
Libra Esterlina	Inglaterra	866,41	945,63	944,21	(0,15)	8,98
Dólar	Singapur	413,99	443,38	459,35	3,60	10,96
Yen	Japón	4,99	5,46	5,08	(6,96)	1,80
Franco	Suiza	591,24	623,06	613,81	(1,48)	3,82
Corona	Dinamarca	97,11	101,52	99,12	(2,36)	2,07
Corona	Noruega	86,45	90,12	81,62	(9,43)	(5,59)
Corona	Suecia	81,80	82,64	78,40	(5,13)	(4,16)
Yuan	China	86,49	89,06	97,59	9,58	12,83
Euro	Comunidad Europea	724,30	756,84	738,05	(2,48)	1,90
Won	Coreano	0,50	0,55	0,55	0,00	10,0
DEG (Derechos Especiales de Giros)		807,84	854,41	878,84	2,86	8,79

A-2

COTIZACIONES DE MONEDAS NACIONALES DE ORO AL 31.12.2014

ORO AMONEDADO DE \$ 100	\$	418.000
ORO AMONEDADO DE \$ 50	\$	230.000
ORO AMONEDADO DE \$ 20	\$	100.000

A-3

COSTO DE REPOSICION DE MERCADERIAS NACIONALES AL 31.12.2014

- Con adquisiciones en el **segundo semestre del año 2014** de bienes de su mismo género, calidad o características, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido por dichos bienes **durante el año 2014**.
- En cambio, si existen solo adquisiciones en el **primer semestre del año 2014**, el costo de reposición tributario será el precio más alto convenido en dicho semestre, **reajustado en 2.5%**.
- Por el contrario, si no existen adquisiciones **en el año 2014**, el costo de reposición será el valor libro al termino del ejercicio anterior y se debe **reajustar en 5.7%**.

A-4**COSTO DE REPOSICION DE MERCADERIAS ADQUIRIDAS EN EL EXTRANJERO AL 31.12.2014**

- El costo de reposición de aquellos bienes adquiridos en el extranjero respecto de los cuales exista internación de los de su mismo género, calidad y características durante el **segundo semestre del año 2014** será equivalente al valor de la última importación.
- Respecto de aquellos bienes adquiridos en el extranjero en que la última internación de los de su mismo género, calidad y características se haya realizado durante el **primer semestre del año 2014**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de la última importación, reajustado en la **variación porcentual** semestral de la moneda extranjera de que se trate, según Cuadro del N° 1 anterior.
- Tratándose de aquellos bienes adquiridos en el extranjero y de los cuales no exista importación para los de su mismo género, calidad o características **durante el año 2014**, su costo de reposición tributario será equivalente al valor de libros existente al término del año anterior reajustado en la variación **porcentual anual** de la moneda extranjera de que se trate, según Cuadro del N° 1 anterior.

A-5**PORCENTAJES Y FACTORES DE ACTUALIZACION DIRECTOS**

MES EN EL QUE FUE HECHO EL OBJETO DE ACTUALIZACION		PORCENTAJE DE REAJUSTE	FACTOR DE ACTUALIZACION DIRECTO
DEL EJERCICIO ANT.	2013	5,7	1,057
ENERO	2014	5,1	1,051
FEBRERO	2014	4,9	1,049
MARZO	2014	4,4	1,044
ABRIL	2014	3,5	1,035
MAYO	2014	2,9	1,029
JUNIO	2014	2,5	1,025
JULIO	2014	2,5	1,025
AGOSTO	2014	2,2	1,022
SEPTIEMBRE	2014	1,9	1,019
OCTUBRE	2014	1,1	1,011
NOVIEMBRE	2014	0,0	1,000
DICIEMBRE	2014	0,0	1,000

NOTA: Se hace presente, que de acuerdo a las disposiciones que rigen el sistema de corrección monetaria de la Ley de la Renta, cuando el porcentaje de reajuste da como resultado un valor negativo, dicho valor no debe considerarse, igualándose éste a un valor cero (0), normativa que rige tanto para los efectos de la aplicación de las normas sobre corrección monetaria para ejercicios o períodos finalizados al 31 de diciembre de cada año como para

B**GUARISMOS DE USO FRECUENTE EN LAS DECLARACIONES DE RENTA**

Unidad de Fomento al 31.12.2014	24.627,10
Dólar Observado al cierre del ejercicio 2014	606,75
Unidad Tributaria mes de Diciembre 2014	43.198
Unidad Tributaria Anual Diciembre 2014	518.376
Máximo monto de presunción Gastos Profesionales (15 UTA)	7.775.640
Exención Impto. 1° Categoría Empresas Individuales (1 UTA)	518.376
Exención Impuesto Global Complementario (13,5 UTA)	6.998.076
Exención Crédito por Gastos de Capacitación (7 UTM)	302.386
Exención Crédito por Gastos de Capacitación (9 UTM)	388.782
Exención por Gastos de Investigación y Desarrollo (15.000 UTM)	647.970.000
Exención sobre Base de 1° Categoría Contribuyentes del Artículo 14 Quáter (1.440 UTM)	62.205.120



CHAU, TAPIA Y ORTEGA
CONTADORES PROFESIONALES AUDITORES LIMITADA

REG. EMPRESAS DE AUDITORIA EXTERNA (REAE – S.V.S.)

Fono: 22-222 7774

Ramón Carnicer N° 37, Piso 2 – Providencia

VISITE NUESTRA PÁGINA WEB: www.chautapiayortega.cl

E-mail: chtyo@chautapiayortega.cl